



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **27 ENE. 2017**

GA

6-000293

SEÑOR
IVÁN JIMENEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
A CONSTRUIR S.A.
CALLE 77B No.59-61 EDIFICIO LAS AMERICAS II
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. **00000061** de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 1829-208
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

hapat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



19/01/17
26/01/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000061 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
DENOMINADA A CONSTRUIR S.A."

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de Mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con radicado N011350 de 13 de Julio de 2016, la socad denominada A CONSTRUIR S.A., identificada con Nit No.890.115.406-0, solicitó una autorización de ocupación de cauce para llevar a cabo el proyecto de construcción de obras para la protección de la margen derecha del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucia Atlántico.

Que en atención a la solicitud antes referenciada, esta Corporación expidió el Auto No. 4422 de 18 de Julio de 2016, por medio del cual se admitió la solicitud y se dio inicio al trámite solicitado.

Posteriormente, mediante Resolución N°00490 de 4 de Agosto de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, autorizó una ocupación de Cauce a la sociedad denominada A Construir S.A. e impuso el cumplimiento de ciertas obligaciones.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas en la mencionada Resolución, A Construir S.A. a través de radicado N°015772 de 04 de Noviembre de 2016, presentó el Plan de adaptación de la guía ambiental, en la cual se contienen las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales de los recursos naturales para las obras de protección de Orilla de la Margen derecha del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucia en el departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron evaluación de la documentación presentada por A Construir S.A. mediante radicado No. 15772 de 2016, emitiendo el Informe Técnico No.1340 del 19 de Diciembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra en etapa de construcción.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR A CONSTRUIR S.A.

- Radicado No.15772 de 2016, cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a la sociedad denomina A Construir S.A. mediante Resolución N°00490 de 4 de Agosto de 2016.

Requerimiento 1. "Presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A. un Programa de Manejo Ambiental en donde se incluyan las medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales sobre todos los recursos naturales, que se pueden generar Construcción de obras de protección de Orilla de la margen derecha del Canal del Dique en el Municipio de Santa Lucia Atlántico, en el área de influencia del Canal del Dique" desde el K8+700 hasta el K10+100, durante las diferentes etapas del proyecto."

Consideraciones CRA: A continuación se realiza una evaluación de esta información atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.4.3. del decreto 1076 del 2015.

Tabla 1. Evaluación del PAGA

DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1 Introducción	Se cumple este requerimiento	En las páginas 8, 9 y 10 se evidencia este ítem.
2 Descripción de la actividad	Se cumple este requerimiento	Se describe la actividad en la página 17 del documento la cual se titula proceso constructivo, en él se incluye: preparación del terreno.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000061 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA A CONSTRUIR S.A."

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
incluyendo planos o mapas de localización y se respectiva geo-referenciación.		limpieza y descapote, perfilado del talud, recuperación del talud, trinchera de anclaje, tipos de anclaje, colocación y extensión del geotextil no tejido, colocación y extensión de la formaleta textil articulada, atraque de geotextil y llenado de la formaleta textil con concreto. En la página 10 se constata generalidades del proyecto la cual incluye la localización y tres planos el primero relacionado con la ubicación del proyecto y los restantes con las obras de protección.
3 Justificación de la actividad está incluida dentro de las previstas en el artículo primero del presente Decreto.	Se cumple este requerimiento	La obra se encuentra dentro de los revestimientos y protecciones en las márgenes del río, que no constituyan canalización.
4 Área de Influencia y Línea base ambiental (Caracterización Abiótica, biótica y socioeconómica)	Se cumple este requerimiento	Se identifica el área de influencia directa (AID) y se establece la línea base del proyecto.
5 Identificación y evaluación de los impactos ambientales	Se cumple este requerimiento	Desde la página 68 hasta la página 72 se evidencia la identificación de las actividades que generan impactos ambientales, de igual forma se observa la aplicación de la metodología de CONESSA & FERNANDEZ para la evaluación de los mismos.
6 Programas de manejo ambiental	Se cumple este requerimiento	De la página 75 hasta la página 131 se evidencian las fichas de cada uno de los programas que conforman el PAGA. Se establecen 5 programas: <u>Programa 1. Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha DAGA-1-2-01. Cumplimiento de los requisitos legales. • Ficha DAGA-1-2-02. Conformación del grupo de gestión social y ambiental. • Ficha DAGA-1-2-03. Capacitación ambiental al personal de la obra. <u>Programa 2. Programa actividades constructivas.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha PAC-2.1-02 Manejo integral de materiales de construcción. • Ficha PAC-2.1-03 Señalización frentes de obra y sitios temporales. • Ficha PAC-2.1-04 Manejo y disposición final de escombros, todos residuos sólidos convencionales y especiales. <u>Programa 3. Programa de Gestión Hídrica.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha PGH-3.1-05. Manejo de Aguas superficiales • Ficha PGH-3.1-06. Manejo de residuos domésticos e industriales. <u>Programa 4. Programa de biodiversidad y servicios ecosistémicos</u> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha PBSE-4. 1-07: Proyecto de manejo de descapote de la cobertura vegetal. • Ficha PBSE-4. 2-08: Proyecto de recuperación de áreas afectadas. • Ficha PBSE-4. 3-09: Proyecto de protección de fauna y ecosistemas sensibles. <u>Programa 5. Programa de manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha PMIT-5. 1-10: Proyecto instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal. • Ficha PMIT-5. 3-11: Proyecto de manejo de Maquinaria, equipos y vehículos. <u>Programa de gestión social</u> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha PGS-1.: Atención a la comunidad. • Ficha PGS-2.: Proyecto de información y divulgación.

hapat.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000061 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA A CONSTRUIR S.A."

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
		<ul style="list-style-type: none"> Ficha PGS-3.: Proyecto para el manejo de la infraestructura de predios y servicios públicos. Ficha PGS-4.: Proyecto para la vinculación de mano de obra no calificada. Ficha PGS-5.: Proyecto de programa de conformación del equipo local de seguimiento.
7 Cronograma de ejecución	No se cumple este requerimiento	No se evidencia dentro de la documentación prestada.
8 Permisos ambientales requeridos	Se cumple este requerimiento	<p>En los anexos se evidencian los siguientes permisos ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución N°000490 del 4 de agosto del 2016 por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a la sociedad a construir S.A. para la construcción de obras de protección en el canal del Dique, en el municipio de Santa Lucía Atlántico (Notificado el 9 de agosto del 2016). Otorgada por la CRA. Certificado de la inspección fluvial de Barranquilla el cual vence el 17 de noviembre del 2018.
9 Presupuesto	No se cumple este requerimiento	La empresa informa que el costo total del plan está incluido dentro del valor del contrato a cargo de A Construir S.A.
10 Plan de Contingencia	Se cumple este requerimiento	Se constata el plan de contingencia presentado por la empresa A Construir S.A. donde se constata análisis de vulnerabilidad y determinación del nivel de riesgo. De igual forma se anexa el plan de contingencia de la por la empresa Servicios de Dragados y construcciones S.A.S. el cual contempla riesgos externos e internos, análisis de vulnerabilidad por amenaza, estructura orgánica y funcional del plan, operatividad del mismo, procedimientos de evacuación y el plan de emergencia en caso de derrames de hidrocarburos y caídas de personas.

Requerimiento 2. "Presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles un Plan de Contingencia para todas las actividades de la obra en las que se pueda presentar riesgo de afectación a los recursos naturales, en especial el caso rompimiento del Geotextil o derrames de materiales de construcción durante la ejecución de los trabajos."

Consideraciones CRA. Se realiza la revisión de la información contenida en el Plan de Contingencias presentado por A CONSTRUIR S.A. para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999. Además se revisará para establecer la conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012 de la CRA.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de contingencia
1.- Introducción	Señala la importancia y orientación del plan, su objetivo y su aplicación.
2.- Justificación	No se encuentra en la documentación presentada.
3.- Objetivos	Presenta un objetivo general y varios específicos.
4.- Alcance	El alcance del plan está enfocado dentro del área de construcción del proyecto.
5.- Contenido.	5.1- Se presenta la identificación general del usuario.
5.1- Identificación general del usuario.	
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización	En el documento describe las actividades principales que se desarrollan en el proyecto.
5.3- Descripción de la ocupación	Se encuentra un numeral relacionado con la Descripción de la ocupación.
5.4- Características de las instalaciones	Se presenta un cuadro las áreas o secciones, las características, carga combustible y proceso.
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	En el documento se describe la estructura organizacional de la emergencia a nivel externo e interno. No obstante no se evidencia la georreferenciación a nivel interno y externo, no se describen las condiciones ambientales y climatológicas. Tampoco se observa la ubicación de la organización referente a su entorno, donde se describan las características del lugar donde se encuentra (zona industrial), vías, y otras edificaciones (zona franca, otras empresas o actividades).
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de	Se observa un esquema de Coordinación Técnica para respuesta ante emergencias.

hoy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000061 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA A CONSTRUIR S.A.”

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de contingencia
Hidrocarburos Sustancias Nocivas	o
5.7- Análisis o evaluación del riesgo	Se presenta un análisis de riesgos mediante la identificación de amenazas, la definición de la probabilidad de ocurrencia, la identificación de elementos en riesgo, la definición de escenarios y la estimación de la vulnerabilidad de los elementos. Se realizó el análisis de vulnerabilidad y la calificación del riesgo por eventos amenazantes y se determinaron los diferentes escenarios de riesgos y las medidas de control y respuesta propuestas para los riesgos identificados y analizados.
5.8- Priorización de escenarios.	Se especifican los escenarios en los cuales se debe priorizar la intervención.
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame	Teniendo en cuenta la característica de la actividad no se requiere la presentación de este ítem.
5.10- Medidas de intervención	Se presenta las medidas de intervención
5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias	El documento presenta una estructura organizacional.
5.12- Planes de acción	Si bien el documento presenta las funciones en caso de emergencia las cuales describen las acciones y mecanismos de la Organización, antes, durante y después de la ocurrencia de una emergencia, para ser efectiva la coordinación en cada uno de los niveles. El mismo no establece <i>metas, objetivos y servicios a utilizar. De igual forma no se observa el seguimiento y control del plan y las capacitaciones.</i>
5.12- 1. Plan general, jefe de emergencias	Se evidencia plan general de emergencias. <i>No se evidencia copia del plano en el cual se referencien recursos, suministros y servicios, (este plano debe ser ubicado en distintas partes de la organización, para su respectiva divulgación).</i>
5.12- 2. Plan de seguridad	<i>En la información presentada no se documenta Plan de seguridad acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Ítem 2.</i>
5.12- 3 Plan de atención médica y primeros auxilios	<i>No se documenta Plan de atención médica y primeros auxilios acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. Ítem 3.</i>
5.12- 4 Plan contra incendios	Plan Se evidencia plan contra incendios.
5.12- 5 Plan de evacuación	En la información presentada se evidencia plan de evacuación. <i>Sin embargo este no presenta una estructura acorde con la Resolución 524 de 2012, numeral 5.12. (Numeral 5).</i>
5.12- 6 Plan de información pública	<i>No cuenta con un Plan de comunicaciones, el cual especifica objetivos, procedimientos, estrategias para mantener una comunicación efectiva en situaciones de emergencia, Equipos utilizados para comunicaciones en emergencias; Atención a los Medios de Comunicación.</i> Se presenta un directorio de emergencias.
5.12- 7 Plan de atención temporal de los afectados.	<i>En la información presentada no se documenta la asistencia a las personas que por sus condiciones o características (niños, ancianos, limitados físicos o mentales entre otros) tal cual como lo establece el Plan de atención temporal de los afectados, acorde a la estructura sugerida por la Resolución 524 de 2012, numeral 7.</i>
5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos.	<i>No se evidencia un análisis de suministros, servicios y recursos</i>
5.14- Programa de capacitación	No se evidencia dentro de la información aportada, se anexan formatos de capacitaciones.
5.15- Implementación	<i>Para la implementación del Plan de Contingencias no se presenta programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan. No se muestran las etapas de la evaluación y optimización del plan de contingencia. No se especifican los recursos destinados para el funcionamiento del Plan.</i>

Es oportuno indicar que mediante Resolución N°00490 de 2016, se autorizó una ocupación de cauce a la sociedad denominada A Construir S.A. y en el mismo se impuso el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales, dentro de las cuales se encuentran las mencionadas en el cuadro anterior; las otras obligaciones no son tenidas en cuenta toda vez que la obra no se ha terminado y A Construir S.A. no ha presentado el informe final de las mismas.

Japcek

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000061 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA A CONSTRUIR S.A."

Por otro lado, es importante manifestar que de la evaluación del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental (PAGA) y del Plan de Contingencias se evidencia que no están conforme a todos los requisitos establecidos por la ley para los mencionados planes.

Así las cosas, esta Corporación considera pertinente requerir a la sociedad denominada A Construir S.A. para que complemente los planes presentados de conformidad con lo señalado en la parte dispositiva del presente proveído.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a la sociedad denominada A Construir S.A., y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley: *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su capítulo 2, denominado "Uso y aprovechamiento de las aguas".

Que según el artículo 2.2.3.2.12.1. ibídem, *"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente.

lapack

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000061 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA A CONSTRUIR S.A."

Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas."

Que la Resolución N° 541 del 1994, regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que en el mencionado decreto se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Que el interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el mencionado decreto, deberán dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.

El Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.2.5.4.3. del Decreto 1076 de 2015, contendrá como mínimo:

1. *Introducción;*
2. *Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva geo-referenciación;*
3. *Justificación de que la actividad está incluida dentro de las previstas en el artículo primero del presente Decreto;*
4. *Área de Influencia y Línea Base Ambiental (Caracterización Abiótica, Biótica y Socioeconómica);*
5. *Identificación y evaluación de los Impactos Ambientales;*
6. *Programas de Manejo Ambiental;*
7. *Cronograma de Ejecución;*
8. *Permisos Ambientales requeridos;*
9. *Presupuesto; y*
10. *Plan de Contingencia.*

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad denominada A Construir S.A., identificada con Nit No. 890.115.406-0, representado legalmente por el señor Iván Jiménez Aguirre o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata complemente el Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental (PAGA) y del Plan de Contingencias con la siguiente información:

- Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental - PAGA:
 - Cronograma de ejecución
 - Presupuesto
- Plan de contingencias:
 - Justificación
 - Plan de atención médica y primeros auxilios
 - Plan de seguridad.
 - Plan de información pública, implementación.
 - Programa de capacitación y Análisis de suministros, servicios y recursos.
 - Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
 - Planes de acción mejorados.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 1340 del 19 de Diciembre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000061 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
DENOMINADA A CONSTRUIR S.A."

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

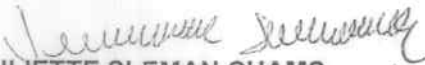
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.


QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 1829-208
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.
Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E) 
Revisó: Ing. Lilliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Zapata